

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PARA LA COADYUVANCIA EN LA ELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LEONA VICARIO.**

**ANTECEDENTES**

I. El dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, mediante oficio MPM/HA/R1/0027/XI/2021, signado por la C. Irma Ávila Méndez, en su calidad de Presidenta del Comité de elección para la elección de la o el titular de la Delegación de Leona Vicario, del Municipio de Puerto Morelos, y Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, se solicitó al Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente el Instituto) por conducto de su Presidencia su apoyo y colaboración al efecto, mismo que en la parte conducente refiere lo siguiente:

“...

*Para solicitar su valioso apoyo para celebrar un Convenio de colaboración con el Instituto que tiene a bien representar, con la finalidad de que se nos sea facilitado el material electoral para llevar a cabo la correcta elección, así como la capacitación correspondiente para el personal que fungirá como integrantes de las mesas de casillas (funcionarios de casillas) y que la misma sea proporcionada en la Delegación de Leona Vicario, Quintana Roo.”*

II. El propio día dieciocho de noviembre del año que transcurre, vía correo electrónico por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto, se remitió al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo (en lo subsecuente Ayuntamiento), el proyecto de Convenio a celebrar, para efecto de que se llevarán a cabo las observaciones pertinentes.

III. El veinte de noviembre del año que transcurre, se recibió vía correo electrónico las observaciones del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, al proyecto de Convenio referido en el antecedente inmediato anterior.

IV. El veinte de noviembre del año que transcurre, la Dirección Jurídica del Instituto, realizó el análisis del proyecto de Convenio referido en el Antecedente que precede, para posteriormente elaborar el presente proyecto de Acuerdo y turnarlo a la Consejera Presidenta, con le propósito de someterlo a la consideración del Consejo General.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y:

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local), y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), el Instituto es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
2. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 120, 125, 128 y 137, fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), es atribución del Consejo General del Instituto, entre otras, dictar previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley local, así como aprobar los convenios que firme el Instituto para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, por lo tanto es competente para dictar el presente Acuerdo.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Local, entre otras cosas, el Instituto, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a las y los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, en los términos que señale la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley de Municipios).
4. Que con fundamento en el artículo 4, fracción X, del Reglamento Interno del Instituto, al Instituto le corresponde coadyuvar, en su caso, en la celebración de las elecciones de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales.
5. Que con fundamento en el artículo 25, fracción III, de la Ley de Municipios, entre otras cosas, los Ayuntamientos podrán solicitar al Instituto, su coadyuvancia en la organización de las elecciones para los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, en los términos de los convenios que al efecto celebre.
6. Que del oficio referido en el antecedente I del presente Acuerdo se desprende la solicitud de material electoral, y capacitación para la organización y desarrollo para realizar la jornada electoral a celebrar por parte del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo para elegir la integración de la Delegación Municipal de Leona Vicario; por lo que es interés del Instituto establecer las bases generales de apoyo y

colaboración, para coadyuvar en la elección de la integración de la Delegación Municipal de Leona Vicario, Puerto Morelos, Quintana Roo.

En consecuencia, este Consejo General determina dable la aprobación del presente Acuerdo, así como el Convenio anexo al mismo, que celebran el Instituto y el Ayuntamiento; en tal sentido, en términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XXXVII y 140, fracción XII de la Ley Local, se instruye a la Consejera Presidenta del Instituto, para que en su oportunidad, con la participación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150, fracción VI, de la propia Ley Local procedan a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del Ayuntamiento de Puerto Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General del Instituto:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo y su Anexo respectivo, consistente en el Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto, Quintana Roo, para la coadyuvancia en la elección de las y los integrantes de la Delegación de Leona Vicario, mismo que forma parte integral del presente documento jurídico.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto para que, en su oportunidad, con la participación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, proceda a suscribir el Convenio motivo del presente Acuerdo, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

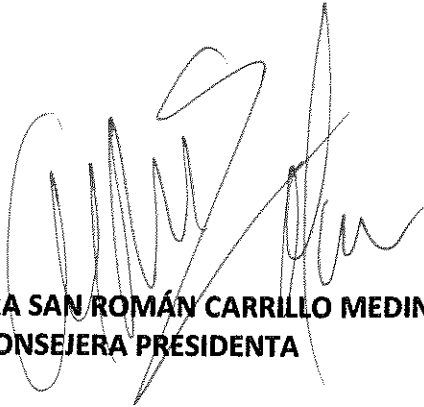
**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

**SEXTO.** Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las Consejeras Electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaño; y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todos del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PARA LA COADYUVANCIA EN LA ELECCIÓN DE DE LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO.", APROBADO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IEQROO":

**I.1.** Que conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local) y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley Local), "EL IEQROO" es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones locales, e Integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad. Dicho ordenamiento constitucional le confiere la facultad de suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar en la función estatal encomendada.

**I.2.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, fracción X, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, en correlación con lo establecido en el artículo 25, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley de Municipios), podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para los integrantes de las Alcaldías y los Delegados Municipales, en los términos de los convenios que al efecto celebre.

**I.3.** Que de conformidad con el artículo 137, fracción XXXVII, de la Ley Local, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la siguiente atribución: Aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las o los Alcaldes, las o los Delegados y las o los Subdelegados Municipales.

**I.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Local, para cumplir con sus fines, se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley Local, la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, por el Instituto Nacional Electoral.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

I.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, C. P. 77098, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 126, 127, 128 fracción XI, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el presidente municipal es el titular del gobierno y de la administración y tiene la facultad de celebrar a nombre de "EL MUNICIPIO", los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la administración pública municipal que dependerán directamente del Ayuntamiento con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale en los términos que establece la referida Ley.

II.4. Que la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha trece de junio del año en curso, expedida por "EL IEQROO" y con el acta de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo de fecha 30 de septiembre del 2021, con las facultades y obligaciones que le otorgan los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MPM151117DD8**.

**II.6.** Que la Ciudadana Irma Ávila Méndez, Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha trece de junio del año en curso, expedida por **"EL IEQROO"** y con el del acta de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo de fecha 30 de septiembre del 2021.

**II.7.** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, Manzana 21, Lotes 11, 12 y 13 en Puerto Morelos, Quintana Roo, México, Código Postal 77580.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente Convenio. Asimismo, reconocen mutuamente la calidad con la que actúan en el presente Convenio, siendo responsabilidad única y directa de **"EL MUNICIPIO"** la organización de la elección de la o el titular de la Delegación de Leona Vicario, por lo que **"EL IEQROO"** actúa únicamente como coadyuvante en dicho proceso electivo, de conformidad con los preceptos legales antes citados y en los términos del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse recíprocamente para lograr el objetivo de este instrumento.

**III.3.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que **"EL IEQROO"** coadyuve, en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de la elección prevista al efecto en las mesas receptoras de votación en la elección de la o el titular de la Delegación de Leona Vicario; en los términos y condiciones previstas expresamente en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para la coadyuvancia de **"EL IEQROO"** en la elección de la o el titular de la Delegación de Leona Vicario, por lo que apoyará en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de las elecciones previstas al efecto en las mesas receptoras de votación en las elecciones antes señaladas, por lo que, para tal fin, **"LAS PARTES"** se comprometen a proporcionar los medios, la información y conocimientos que sean necesarios para tales efectos, en la medida de sus posibilidades, así como el apoyo de asesoría para la organización y desarrollo de la jornada electoral que se llevará a cabo para las elecciones antes mencionadas.

**SEGUNDA.** Que para la materialización de las actividades señaladas en el presente Convenio **"EL IEQROO"** se compromete a lo siguiente:

#### **A) Capacitación.**

Impartir a las y los funcionarios de las mesas receptoras de votación a fungir el día de las elecciones previstas al efecto, así como al personal del Ayuntamiento, la capacitación correspondiente a los siguientes temas:

- Aspectos generales de la organización de un proceso electivo democráticamente celebrado.
- Integración de las mesas receptoras.
- Desarrollo de la votación en las mesas receptoras el día previsto para la celebración de la elección.

**B) Material para el funcionamiento de mesas receptoras.**

Entregará en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad, el material consistente en mamparas, urnas y marcadores para la instalación y funcionamiento de casillas electorales, previo a la celebración de la elección que determine **"EL MUNICIPIO"** conforme a la normativa aplicable.

En su oportunidad, para tal efecto expedirá los listados y recibos correspondientes del material que sea entregado a **"EL MUNICIPIO"**.

Para efectos de lo anterior, el material correspondiente será entregado invariablemente a **"EL MUNICIPIO"** en las instalaciones de **"EL IEQROO"**, señaladas en la declaración 1.7 del presente documento jurídico. Asimismo, dicho material será devuelto a **"EL IEQROO"**, dentro de los quince días naturales siguientes al de la celebración de la última elección que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**, en las instalaciones antes precisadas, el cual deberá encontrarse en las mismas condiciones en las que fueron entregadas.

**TERCERA.** **"EL MUNICIPIO"** dentro de sus posibilidades proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la capacitación, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de sus actividades.

**CUARTA.** Para la coordinación y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las y los siguientes servidores públicos:

**I. Por "EL IEQROO":**

- a) Por cuanto, a la capacitación, a la o el titular de la Dirección de Cultura Política del Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste o ésta designe.
- b) Por cuanto al material para el funcionamiento de mesas receptoras, a la o el titular de la Dirección de Organización del Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste o ésta designe.



**II. Por "EL MUNICIPIO":** A la C. Irma Ávila Méndez, Primera Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste designe.

**QUINTA.** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**SEXTA.** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma hasta el día en el que hayan sido entregados en su totalidad a "EL IEQROO" los materiales en los términos precisados en el presente Convenio. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

**OCTAVA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

POR "EL IEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA**  
CONSEJERA PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
**C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA

\_\_\_\_\_  
**C. IRMA ÁVILA MÉNDEZ**  
PRIMERA REGIDORA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS